

Corrección de errores de la Resolución de 18/01/2016, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2016/2017 en centros docentes públicos y privados concertados que imparten las enseñanzas del Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se especifican los plazos para determinados procedimientos establecidos en la Orden de 22/01/2007, modificada por Orden de 15/01/2013, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha.

Publicada la Resolución de 18/01/2016, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2016/2017 en centros docentes públicos y privados concertados que imparten las enseñanzas del Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se especifican los plazos para determinados procedimientos establecidos en la Orden de 22/01/2007, modificada por Orden de 15/01/2013, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha (DOCM , número 14, de 22 de enero de 2016), se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 914, Apartado Tercero. Punto a

Donde dice: “Si han presentado Declaración de la Renta: Suma de las casillas 366 (Base imponible general) y 374 (Base imponible del ahorro).

Debe decir: “Si han presentado Declaración de Renta: suma de las casillas 430 (Base imponible general) y 445 (Base imponible del ahorro).

En la página 915, Apartado Sexto. Punto 13

Donde dice “A los solicitantes que estén cursando el segundo curso de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, o a aquéllos que presenten el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido a través de dichos Programas, se les sustituirán las calificaciones de 3º de Educación Secundaria Obligatoria por las obtenidas en el primer curso de los citados Programas, y las de 4º de Educación Secundaria Obligatoria por las obtenidas en el segundo curso”.

Debe decir: “A los solicitantes que hayan cursado Programas de Cualificación Profesional Inicial, y que presenten el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido a través de dichos Programas, se les sustituirán las calificaciones de 3º de Educación Secundaria Obligatoria por las obtenidas en el primer curso de los citados Programas, y las de 4º de Educación Secundaria Obligatoria por las obtenidas en el segundo curso”.

Se debe añadir un Apartado Sexto. Punto 13 bis:

A los solicitantes que estén cursando el segundo curso de Ciclos de Formación Profesional Básica y que presenten el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido a través de estas enseñanzas conforme la Disposición transitoria única del Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la página 921, tabla de Bachillerato:

Donde dice código "CT" Denominación "Ciencias y Tecnología", debe decir código "C",
Denominación "Ciencias"

Toledo, 18 de enero de 2016

La Directora General de Programas,
Atención a la Diversidad y Formación Profesional

M^a DEL ROSARIO ROJAS MARTÍN